



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1378.
RADICADO NO. 2020-00154- 00

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 05 de octubre de 2020 notificado por estados del día 08 de octubre del 2020, requiriendo para ello a la parte actora, con el fin de que subsanará las falencias indicadas en la citada providencia, no obstante, la parte no se pronunció oportunamente al respecto.

En consecuencia, visto que el apoderado de la demandante no subsanó la demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma y dentro del término señalado para ello, no queda más que rechazar la demanda presentada por la señora LUZ AMPARO RENDÓN OCAMPO, en contra del señor CAMILO AGUIRRE VÁSQUEZ, al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda presentada por LUZ AMPARO RENDÓN OCAMPO, en contra del señor CAMILO AGUIRRE VÁSQUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

RADICADO 2020-00154-00

Segundo: En consecuencia, del decreto anterior se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados de manera digital.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 085 fijado en la página web de la Rama Judicial el 21 de octubre de 2020 a las 8:00. a.m.